
OFICIO 00627 EXP 2025 00121

Desde Boletín Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 05/06/2025 9:27

 1 archivo adjunto (19 KB)

OFICIO 00627 CONSEJO SUPERIOR 2025 00121.pdf;



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil
del Circuito de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya
Notificaciones judiciales: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Teléfono: 3532666 ext 71345](tel:3532666)

Oficio No. 00627
Bogotá D.C., 27 de mayo de 2025

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad

*REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE No. 110013103045 2025 00121 00 de OMAR MOLANO
BUITRAGO C.C 80.549.389
(Al contestar cite la referencia completa)*

Comunico a usted que mediante providencia calendada catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se **DECRETÓ** la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante; y en consecuencia ordeno **OFICIARLE** para que emita oficio circular a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución en contra del señor **OMAR MOLANO BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.549.389 para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos.

Se les advierte a los destinatarios que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Las medidas cautelares que se decretaron deben ser puestas a disposición de este estrado judicial.

Este oficio se firma electrónicamente y tiene plena validez, conforme a lo establecido en el artículo 111 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

Se informa que cualquier comunicación o respuesta a este oficio puede ser enviada, dentro del horario laboral, al correo electrónico de este Juzgado, sin que sea necesaria su radicación física.

Cordialmente,



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

Firmado Por:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil
del Circuito de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya
Notificaciones judiciales: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Teléfono: 3532666](tel:3532666) ext 71345

Oficio No. 00627
Bogotá D.C., 27 de mayo de 2025

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad

*REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE No. 110013103045 2025 00121 00 de OMAR MOLANO
BUITRAGO C.C 80.549.389*

(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante providencia calendada catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se **DECRETÓ** la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante; y en consecuencia ordeno **OFICIARLE** para que emita oficio circular a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución en contra del señor **OMAR MOLANO BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.549.389 para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos.

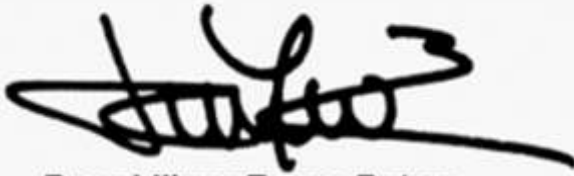
Se les advierte a los destinatarios que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Las medidas cautelares que se decretaron deben ser puestas a disposición de este estrado judicial.

Este oficio se firma electrónicamente y tiene plena validez, conforme a lo establecido en el artículo 111 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

Se informa que cualquier comunicación o respuesta a este oficio puede ser enviada, dentro del horario laboral, al correo electrónico de este Juzgado, sin que sea necesaria su radicación física.

Cordialmente,



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32990dc55a5b661e9b896d39e998b86e9d9e846768daf21791f1b81686cfb75**
Documento generado en 03/06/2025 07:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>